FOLIO 39 M E

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

I.S.

EXPTE. Nº 2129-CH/87 **DECRETO Nº 8408 -ISPTyV.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018

VISTO:

El expediente Nº 2129-CH/1987 Caratulado: "CHAMBI ALFONSO S/ ADJ. DE LOTE FISCAL SAN PEDRO DE JUJUY", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N°18, Manzana N° 348, Padrón D-13.728, Matrícula D- 8806, ubicado en Bº Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CHAMBI ALFONSO D.N.I. Nº 12.763.344;

Que, mediante Decreto Nº 3931-OP-87, se adjudicó el lote Nº 19 de la Manzana 348 del barrio Ejercito del Norte la Localidad de San Pedro de Jujuy a los Sres. CHAMBI ALFONSO DNI Nº 12.763.344 y ELSA BENITA VALDEZ DNI Nº 14.804.281, y por Decreto Nº 9144-OP-89, se procedió a rectificar el lote adjudicado, *siendo el correcto el Lote Nº 18 de la Manzana Nº 348 del Barrio Ejercito del norte de la* Localidad de San Pedro de Jujuy;

Que, a fs. 47 de autos, se acredita copia de oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaria Nº 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, al Registro Civil de la Provincia, mediante el cual se solicitó la anotación marginal del Divorcio Vincular de los peticionantes, dictado en los autos judiciales caratulados Expte Nº 889/94: DIVORCIO ORDINARIO: ALFONSO CHAMBI C/ ELSA BENITA VALDEZ;

Que, conforme constancias de autos, la Sra. Valdez abandono el lote de referencia; por ello se publicaron Edictos en un diario local (fs. 63/65) citándola para que se apersone en la Dirección Provincial de Inmuebles, a los efectos de hacer valer los derechos que pudieran corresponderle, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que la misma se hubiera presentado, se continuo con el trámite de adjudicación en favor del Sr. Alfonso Chambi;

Que, se ha practicado a fojas 73 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que el Sr. Alfonso Chambi DNI Nº 12.763.344, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial- sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 348 del Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy PESOS QUINIENTOS ($ 500), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs. 69), por la superficie del mismo (160 metros cuadrados);

FOLIO 90 M.E

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 8408 -ISPTyV.-

Que, a fs. 72 obra agregado el compromiso de pago suscripto por el interesado, del que surge que el mismo optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS ($ 500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
— DECRETA —

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por el Decreto Nº 3931-OP-87 y su Decreto rectificatorio Nº 9144-OP-89 a favor de los Sres. Elsa Benita Valdez DNI Nº 14.804.281 y Alfonso Chambi, DNI Nº 12.763.344 del Lote N°18, Manzana N° 348, Padrón D-13.728, Matrícula D- 8806, ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Alfonso Chambi DNI Nº 12.763.344, el terreno fiscal individualizado como Lote N°18, Manzana N° 348, Padrón D-13.728, Matrícula D- 8806, ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°: Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS ($ 500), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017.

ARTICULO 4º: Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

FOLIO 91 M.E

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº **8408** -ISPTyV.-

ARTÍCULO 6º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohibase al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de *Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos*, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

CPN. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO